

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES MUNICIPALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. **C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS**, SECRETARIO DE HACIENDA Y **EL LIC. RAFAEL GASTÉLUM SALAZAR**, VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**” Y POR LA OTRA PARTE **EL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA**, REPRESENTADO POR LOS CC. **Q.B. KARINA GARCIA GUTIÉRREZ** Y **ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

Con las reformas del Artículo 115 Constitucional realizadas en diciembre de 1999 se otorgó a los municipios nuevas atribuciones, entre las cuales se encuentra la facultad de proponer a las Legislaturas Locales las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirven de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria, incluyéndose las de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y todas aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

Que la función Catastral, consistente en el sistema que permite captar y registrar en los padrones correspondientes, la información sobre deslindes y avalúos de la propiedad urbana y rural, ya sea Federal, Estatal, Municipal, Particular o Social, para conocer oportunamente los cambios que operen en ella a efecto de llevar un control estricto de la propiedad de bienes raíces y constituye la parte fundamental para el ejercicio de la función que corresponde a los municipios, relacionadas con la administración de las contribuciones y con la formulación de tablas de valores unitarios.

Adicionalmente la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, regulan la materia catastral, creando el sistema Estatal de Información Catastral y confiriendo al Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, dependiente de la Secretaria de Hacienda, facultades para celebrar Convenios a efecto de realizar alguna o algunas de las actividades técnicas o de los servicios a cargo de los Ayuntamientos, cuando el desarrollo económico y social municipal lo haga necesario y a petición expresa del Ayuntamiento.

Que en este sentido, siempre y cuando así lo soliciten los Ayuntamientos, “**EL GOBIERNO**” conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 143 Catastral y Registral del Estado de Sonora, podrán mediante Convenio expreso, servir como órgano técnico de apoyo y consulta, asesorándolos sobre la instrumentación de los mecanismos técnicos inherentes en la materia técnica catastral municipal.

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA “EL GOBIERNO”:**

**1.1.-** Que cuenta con los Nombramientos emitidos por la C. Lic. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre del 2015 para el Secretario de Hacienda y para el Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, de fecha 29 de septiembre del 2015.

**1.2.-** Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente convenio, el ubicado en Calle Comonfort y Dr. Paliza, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

### **2.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:**

**2.1.-** Que cuenta con los Nombramientos emitidos en Acta de Instalación y Sesión Inaugural de Cabildo del H. Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre del 2015 para el Presidente Municipal, y para el Secretario del Ayuntamiento con Acta de Cabildo No. \_\_\_\_ de sesión \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de septiembre del mismo año.

**2.2.-** Que “**EL AYUNTAMIENTO**” para celebrar el presente Convenio, cuenta con la autorización previa del Ayuntamiento en pleno, que consta en Acta de Cabildo Número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ del presente año, cuya copia certificada se anexa al presente, para formar parte del mismo para los efectos legales correspondientes.

**2.3.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el correspondiente al Ayuntamiento ubicado en Palacio Municipal, sito en Calle Obregón y Quiroz y Mora, Caborca, Sonora.

### **3.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**3.1.-** Que han decidido coordinarse para la operación del Catastro, en las oficinas designadas por “**EL GOBIERNO**”, en los términos del presente convenio.

3.2.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 115, Fracciones II Párrafo Primero y IV Inciso a) y el 116 Fracción VII Párrafo Segundo de la Constitución General de la República; 79 Fracción XVI Párrafo Segundo y 136, Fracción XVI de la Constitución Política Local; 6 Fracción II, inciso F Fracción III, Inciso I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1º, Fracciones I, II, III y IV, 2, 40 Fracciones I, IV, X, XII, XIV, XVIII, 44y demás relativos y aplicables de la Ley 143 Catastral y Registral del Estado de Sonora; y 19 de la Ley de Hacienda Municipal, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, es que **“EL GOBIERNO”** proporcione asesoría y apoyo dentro de la jurisdicción municipal en las funciones catastrales que corresponden a **“EL AYUNTAMIENTO”** establecidas en los Artículos 44 Fracciones I, II, III, VI, VII, IX y XVI de la Ley 143 Catastral y Registral del Estado de Sonora y 61 Fracción III, Inciso I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA.-** **“EL GOBIERNO”**, funcionará como órgano técnico que dará asesoría y apoyo a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el ejercicio de las siguientes funciones catastrales municipales:

a).- Brindará a **“EL AYUNTAMIENTO”**, asesoría en la formulación de las políticas, normas técnicas y lineamientos generales a que se sujetará la función catastral en el municipio.

b).- Asesorará a **“EL AYUNTAMIENTO”** en la formulación de planos y tablas de valores unitarios del municipio, por zonas catastrales homogéneas y bandas de valor de terrenos y tablas de construcción en zonas urbanas y por hectáreas en zonas rurales, para los efectos legales correspondientes.

c).- Brindará asesoría técnica a **“EL AYUNTAMIENTO”** en las peticiones de los organismos, oficinas, o instituciones cuyas atribuciones en materia de obras públicas planificación u otros proyectos requieran de datos contenidos en el Archivo Histórico de **“EL GOBIERNO”**

d).- Capacitará y asesorará al personal de **“EL AYUNTAMIENTO”** responsable de la conservación y actualización del Catastro Municipal, en las técnicas y procedimientos de la materia.

e).- Asesorará a **“EL AYUNTAMIENTO”** en la operación del Sistema de Información de Gestión Catastral y del Impuesto Predial.

f).- **“EL GOBIERNO”** entregará cada año a **“EL MUNICIPIO”**, tres juegos impresos de tablas de valores catastrales y planos catastrales del municipio actualizados.

g).- **“EL GOBIERNO”** pone a disposición los productos y servicios catastrales que se generen de la base de datos catastral y cartografía digital, por medio del aplicativo informático desarrollado por el ICRESON, a los cuales **“EL MUNICIPIO”** tendrá acceso por medio de la clave de usuario y contraseña que le serán asignados.

**TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** en cumplimiento de la obligación que señala el Artículo 44, Fracción XIII de la Ley Catastral y Registral del Estado, de informar mensualmente de los cambios y modificaciones de la propiedad inmobiliaria y los valores catastrales, remitirá sus informes a **“EL GOBIERNO”** dentro de los 10 primeros días de cada mes.

**CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO”** cubrirá a **“EL GOBIERNO”** la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales, como una contraprestación por las actividades de asesoría y colaboración administrativa, motivo del presente Convenio. Autorizándolo a que amortice en diez mensualidades iguales, en el periodo del mes de febrero al mes de noviembre de cada año; siendo obligación irrevocable por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** el pago total del monto acordado.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** analizarán y evaluarán de manera conjunta cada cuatro meses, el cumplimiento de los programas y metas que se deriven de los compromisos contraídos por ambas partes en el presente Convenio y tomarán de común acuerdo las medidas procedentes en caso de presentarse desviaciones, en dichos programas y metas.

**SEXTA.-** El presente Convenio, surtirá efectos a partir del primero de enero del 2017, en adelante y podrá rescindirse en caso de incumplimiento por alguna de las partes, modificarse de común acuerdo o darse por terminado con previo aviso por escrito de cualquiera de las partes dado con 90 días de anticipación.

**SEPTIMA.-** Sin perjuicio de lo que se refiere la cláusula anterior, el presente Convenio deberá modificarse en las partes respectivas, cada vez que sean efectuadas adecuaciones a la Legislación Secundaria Local en Materia Catastral.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen que en caso de dudas en la interpretación o controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente convenio, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir del primero de enero del 2017, quedando sin efecto los Convenios y demás disposiciones administrativas que contravengan o se opongan a lo preceptuado en este instrumento, así como su funcionamiento y aplicación.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

EL SECRETARIO DE HACIENDA

EL VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO  
DE SONORA

---

C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS.

---

LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ.

---

ING. RICARDO ARAIZA CELAYA.

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CLINICAS COMUNITARIAS DE CABORCA, SONORA.**

CONTRATOS DE COLABORACION PARA LA INSTALACION DE 7 (SIETE) CLINICAS COMUNITARIAS DE MEDICINA FAMILIAR, SEGÚN REQUERIMIENTO PARA ATENCION AL PUBLICO DE TODO EL MUNICIPIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN ANEXO Y / O DIRECTOR DE SALUD SEGÚN ANEXO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE CORPORATIVO MEDICAL GROUP S. C. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. OSCAR ORTIZ VELAZQUEZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "MEDICAL GROUP", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

- 1.1. QUE ES UN ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA, CON AUTONOMIA FUNCIONAL DE ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE LOS ESTATUTOS DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.; DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO LOS ARTICULOS DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.
  
- 1.2. **QUE SU TITULAR EL C. Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ.** FUE ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, TAL Y COMO LO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MAYORIA RELATIVA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE EL MUNICIPIO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA.
  
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LO ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA; TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE ESTABLECER E INCREMENTAR RELACIONES DE COLABORACION CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CUYAS FINALIDADES SEAN DE INTERES GENERAL PARA LA COMUNIDAD; ASI COMO LA DE CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA PARA BENEFICIO DE TODOS SUS HABITANTES.
  
- 1.4. QUE ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, CUYO TITULAR, SEGÚN ANEXO, FUE DESIGNADO DIRECTOR SEGÚN NOMBRAMIENTO SEGÚN ANEXO Y QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO TIENE LA ATRIBUCION DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONTRATOS Y DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE CELEBRE EL ORGANO POLITICO-ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO, Y QUE ESTEN RELACIONADOS DIRECTAMENTE

CON SUS ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO Y EL ESTADO DE SONORA. RESPECTIVAMENTE.

- 1.5. QUE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA, TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LAS DE REALIZAR CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICAS, Y PRESTAR LOS SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES CON INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS O PRIVADAS, ASI COMO DE PROMOVER CAMPAÑAS PARA PREVENIR Y COMBATIR LA FARMACODEPENDENCIA, LA OBESIDAD PARA ADULTOS Y MENORES DE EDAD, EL ALCOHOLISMO, LA VIOLENCIA O LA DESINTEGRACION FAMILIAR Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA SALUD; POR LO QUE, PARA LA SUSCRIPCION, EL DIRECTOR DE SALUD, EL CIUDADANO SEGÚN ANEXO Y EN SU CASO LA CIUDADANA SEGÚN ANEXO JEFA O JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCION DE SALUD; QUIENES ACREDITAN SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A SU FAVOR POR EL MUNICIPIO.
- 1.6. QUE LA CASA POPULAR, UBICADA EN SEGÚN ANEXO, EN LA COLONIA DE ESTE MUNICIPIO ES UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO CABORCA MISMO QUE ES ADMINISTRADO POR "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LA ASIGNACION REALIZADA POR PARTE DEL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO EN SU ACUERDO DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION, FIRMA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO CABORCA.
- 1.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICANDO EN: **OBREGON Y QUIROZ Y MORA S/N, COL. CENTRO, C.P. 83600, CABORCA, ESTADO DE SONORA.**

## II. DECLARA "MEDICAL GROUP":

- II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL REGISTRADA, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO # 44 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS HERMOSILLO PEREZ DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA ESCRITURA PUBLICA # 65741, REGISTRÓ PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.
- II.2. QUE SUS ESTATUTOS ACTUALES ESTAN PROTOCOLIZADOS ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO # 44 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS HERMOSILLO PEREZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA # 65741, REGISTRÓ PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- II.3. TIENEN ENTRE SUS OBJETIVOS, LOS SIGUIENTES:
  - A) PROMOVER EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTALQUE TIENEN LOS INDIVIDUOS Y LAS PAREJASDE DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA, EL NUMERO Y ESPARCIMIENTO DE SUS HIJOS, ASI COMO DE DISPONER DE UN ACCESO FACIL A LA INFORMACION, EDUCACION Y SERVICIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES.

- B) COMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE OTROS ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS LLEVAN A CABO EN MEXICO PARA HACER LLEGAR LA PLANEACION FAMILIAR A AQUELLOS SECTORES DE POBLACION QUE MÁS LO NECESITAN: LOS QUE HABITAN EN LAS AREAS MARGINADAS, URBANAS Y RURALES, ADOLESCENTES, JOVENES, MUJERES Y VARONES.
- C) FOMENTAR ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA GENTE JOVEN PARA PROPORCIONARLE EDUCACION SOBRE LA VIDA FAMILIAR, EN LO RELATIVO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA MEDIANTE PROGRAMAS APROPIADOS A SU EDAD, CULTURA, NIVEL DE MADUREZ Y NECESIDADES ESPECIALES.

QUE SU DIRECTOR GENERAL OSCAR ORTIZ VELAZQUEZ; MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON LA COPIA DEL ACTA 40,146 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2003 PASADA ANTE LA FE DE DEL NOTARIO PUBLICO # 44 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS HERMOSILLO PEREZ Y QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**MEDICAL GROUP INFORMA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL CMG-990303 – 8i6.**

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE **INSURGENTES SUR # 1722, COL. GUADALUPE INN, DEL. ALVARO OBREGON, C.P. 01030, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.**

### **III. DECLARA AMBAS PARTES:**

- II.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CUYA SUSCRIPCION SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA, OBJETO DE CONTRATO.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA COLABORACION Y COOPERACION ENTRE AMBAS PARTES, A FIN DE OBLIGARSE A GARANTIZAR EL ESTABLECIMIENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL " CENTRO DE SERVICIOS MEDICOS AMIGABLE, DE 7 (SIETE) CLINICAS COMUNITARIAS DE MEDICINA FAMILIAR, SEGÚN REQUERIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO y POR ESTE MEDIO EL MUNICIPIO INSTRUYE A LA EMPRESA MEDICAL GROUP PARA HACER LAS GESTIONES

**NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y/O ESTATALES PARA LA REALIZACION DE ESTE CONTRATO.**

**SEGUNDA, OBLIGACION DE “EL MUNICIPIO”.**

PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EN COMODATO A MEDICAL GROUP, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO:

**ESPACIOS FISICOS DENTRO DE LA CASA DE SALUD POPULAR Y/O LOS LUGARES QUE CONSIDERE CONVENIENTES SEGÚN ANEXO, (MERCADOS, ESCUELAS, CASAS DE LA CULTURA, BIBLIOTECAS, ETC.) MISMO QUE DEBERAN SER SUFICIENTE PARA INSTALAR EL CENTRO DE SERVICIOS MEDICOS DE PRIMER CONTACTO CON UN ESPACIO DE 20 A 25 METROS CUADRADOS Ó EL ÁREA SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS.**

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES Y PERMISOS A “MEDICAL GROUP” PARA QUE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PROPORCIONAR LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CLINICAS.
- B) LLEVAR A CABO EN CONJUNTO CON “MEDICAL GROUP” JORNADAS COMUNITARIAS E INTER-INSTITUCIONALES DE SALUD Y LA PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS JOVENES DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL MUNICIPAL.
- C) REALIZAR REUNIONES TRIMESTRALES PARA VER LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AMBAS PARTES.

**TERCERA, OBLIGACION DE “MEDICAL GROUP”:**

- A) **COORDINADOR:** EL MUNICIPIO NOMBRARA UN RESPONSABLE, QUIEN SERA EL ENLACE ENTRE EL MUNICIPIO Y LA COMPAÑIA, AL CIUDADANO SEGÚN ANEXO Y/O LOS CORDINADORES POR PARTE DE MEDICAL GROUP SE NOMBRA A LIC. VICTOR MANUEL HERNANDEZ TAVERA Y/O SUS ASISTENTES, ASI MISMO MEDICAL GROUP A INSTRUIDO Y RECONOCE A LA EMPRESA:

SERVICIOS CORPORATIVOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V. CUYOS REPRESENTANTES SON EL MAESTRO FELIX M. LILLO A. Y EDUARDO GUERRA, LOS CUALES TIENEN EL CARÁCTER DE REPRESENTACION DE MEDICAL GROUP PARA SOLICITAR, REUNIR Y CONSOLIDAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA SOLICITAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO.

EL COORDINADOR POR PARTE DEL MUNICIPIO (MENCIONADO EN EL ADENDUM DE ESTE CONTRATO) PARA ESTOS EFECTOS CONTARA CON UN SUeldo MENSUAL DE \$ 7,000 PESOS NETOS, COBRADOS POR CONCEPTO DE GESTORIA Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD QUE PAGARA LA EMPRESA MEDICAL GROUP.

- B) **SERVICIOS DE SALUD;** OFRECE TODOS LOS SERVICIOS MEDICOS DE FORMA AMIGABLE EN EL CONSULTORIO DIRECTAMENTE A LA POBLACION EN GENERAL DE FORMA GRATUITA.
- C) SIN COSTO TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS, DOCUMENTACION, PAPELERIA, CREDENCIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO OPTIMO.
- D) SE PROPORCIONA CREDENCIAL MUNICIPAL DE SALUD.
- E) SE OTORGAN TODOS LOS CERTIFICADOS MEDICOS ESCOLARES.
- F) ADAPTARA EL ESPACIO ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO" PARA LA INSTALACION DE **7 (SIETE)** CONSULTORIOS, LOS CUALES DEBERAN ESTAR ACORDE A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS DETERMINADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA, A FIN DE PODER PROPORCIONAR UN EXCELENTE SERVICIO MEDICO. **7 (SIETE) CONSULTORIOS DE MEDICINA FAMILIAR.**
- G) APORTARA EL PERSONAL MEDICO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL BASICO; ASI COMO TAMBIÉN, LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION NECESARIOS.

CADA UNIDAD MEDICA, CONSTA DE: SEGÚN MUESTRA DE FOTO

1. MEDICO TITULADO
2. TELEFONO
3. MESA DE EXPLORACION MEDICA TIPO STANDAR
4. LAMPARA DE CHICOTE STANDAR
5. NEGATOSCOPIO STANDAR
6. ESCRITORIO TIPO GOMEDI DE 60 ANCHO X 1.50 DE LARGO
7. BASCULA MEDICA
8. 2 SILLAS TIPO ITALIANO PARA CONSULTORIO
9. TODOS LOS MEDICAMENTOS SERAN PROPORCIONADOS POR: **LA EMPRESA MEDICAL GROUP.**
10. 8 SILLAS TIPO ITALIANO PARA RECEPCION

- H) CON LA FINALIDAD DE PROVEER SERVICIOS DE CALIDAD A LA POBLACION SE ESTABLECE UN HORARIO DE 9:00 A.M. A LAS 18:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.
- I) LA REVISION MEDICA DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE SEXO FEMENINO Ó MASCULINO, SIEMPRE SERAN EN COMPAÑÍA DE UN FAMILIAR Y/O TUTOR, MAYOR DE 22 AÑOS, (DIRECTOR DE ESCUELA O QUIEN CORRESPONDA EN SU CASO).
- J) LA REVISION MEDICA DE PERSONAS DE SEXO FEMENINO DE CUALQUIER EDAD, SIEMPRE SERAN EN COMPAÑÍA DE UN FAMILIAR Y/O TUTOR MAYOR DE 22 AÑOS (DIRECTOR DE ESCUELA O QUIEN CORRESPONDA EN SU CASO.)
- K) **CALL-CENTER....** ASISTENCIA TELEFONICA EN SALUD LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO. **EXCLUSIVA PARA TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. CONTANDO CON UN 01800 TOTALMENTE GRATUITO.**
- L) **COBERTURA DE ULTIMOS GASTOS....** SERVICIO DE SEPELIO PARA TODA LA POBLACION QUE VIVE EN EL MUNICIPIO, PARA LO CUAL SE DEBERA ENTREGAR LA

DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA AUTORIDAD, Y CUBRE POR EVENTO DE CARÁCTER MASIVO. FALLECIMIENTO POR CONCEPTOS DE DESASTRES NATURALES (INUNDACIONES, TERREMOTOS, ERUPCIONES VOLCANICAS Y TODOS LOS ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL – EXPLOSION DE PIPAS, MINAS, U OTROS ACONTECIMIENTOS DE INDOLE CATASTROFICO).

CADA SERVICIO, CONSTA DE:

1. TRASLADO DEL CUERPO
2. TRAMITE Y GESTORIA ANTE LAS AUTORIDADES
3. EMBALSAMADOS E INHUMACIONES
4. ARREGLO ESTETICO DEL CUERPO
5. ATAUD METALICO CALIBRE 22 A PROPIEDAD (NO RENTA)
6. SALA DE VELACION O EQUIPO DE VELACION A DOMICILIO
7. GESTION DE TRAMITES DE CREMACION
8. TRASLADO AL CEMENTERIO
9. ASESORIA TANATOLOGICA
10. ASESORIA TESTAMENTARIA

**M) EL MUNICIPIO, UNA VEZ QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y/O ESTATALES GESTIONADOS POR PARTE DE MEDICAL GROUP ESTÉN DISPONIBLES, PAGARÁ A MEDICAL GROUP, \$----- MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. ESTE IMPORTE ES ANUAL, IVA INCLUIDO. EL CUAL CONTEMPLA GASTOS DE INSTALACION Y OPERACIÓN Y GESTORIA. PARA LO CUAL LA EMPRESA MEDICAL GROUP ABRE UNA CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA CONJUNTAMENTE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA MEDICAL GROUP Y A ESTA EL MUNICIPIO DEPOSITA LAS CANTIDADES QUE EN ESTE CONTRATO SE MENCIONAN.**

N) SE COMPROMETE A ENTREGAR, A TRAVES DE SU ENLACE A “EL MUNICIPIO UN INFORME POR ESCRITO CADA TRES MESES, SOBRE LOS RESULTADOS Y AVANCES DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CLINICA.

#### **CUARTA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE “LAS PARTES” SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADO ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TERMINOS

#### **QUINTA. MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REVISADO, MODIFICADO Y/O ADICIONADO EN SU CONTENIDO POR ACUERDO DE AMBAS PARTES; ACORDANDO QUE PARA SER FORMALIZADO DEBERA HACERSE POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR AMBAS PARTES; DE LO CONTRARIO NO SURTIRA EFECTO DICHAS MODIFICACIONES.

#### **SEXTA. LA RELACION LABORAL.**

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN ATENCION A QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y ELEMENTOS PROPIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, ACEPTAN QUE EN RELACION CON EL PERSONAL QUE LLEGASE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, NO

**EXISTIRA RELACION ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON EL MUNICIPIO**, POR LO QUE NO PODRA CONSIDERARSELES COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA LAS RESPONSABILIDADES QUE PARA TAL RELACION LES CORRESPONDA.

**SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR, RESERVAR Y MANTENER SECRETOS RESPECTO DE LA INFORMACION O DOCUMENTACION QUE SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, A LA QUE SE TENGA ACCESO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA. CESION DE DERECHOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRAN CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A NINGUN TERCERO, SALVO EN CASO QUE AMBAS PARTES LO AUTORICEN POR ESCRITO.

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA, Y PODRA SER RENOVADO CADA AÑO, DANDO CONTINUIDAD POR ESCRITO. MISMA QUE SURTIRA SUS EFECTOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA. TERMINACION ANTICIPADA.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI POR ALGUNA CAUSA EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DIERA POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, HARAN TODOS LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA QUE LAS ACTIVIDADES EN PROCESO SEAN CULMINADAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

**EN CASO DE RESCINDIRSE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES INSTITUCIONALES, LA PARTE INSTITUCIONAL AFECTADA,** RECUPERARA LOS RECURSOS APORTADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS Y UTILIZADOS, MAS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE FUERON NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES EN LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO DARA LA FACULTAD A LA OTRA DE RESCINDIR EL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO DE LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO.

**DECIMA PRIMERA. TRIBUNALES.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, ERROR NI MALA FE Y POR LO TANTO EL MISMO SE FIRMA CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD DE AMBAS PARTES PARA COLABORAR EN EL PROYECTO COMUN QUE HA SIDO INDICADO, POR LO QUE TODA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU CONTENIDO O INTERPRETACION SERA RESUELTAS DE COMUN ACUERDO MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES Y QUE SERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES UBICADOS EN CABORCA ESTADO DE SONORA, LAS LEYES VIGENTES EN DICHA ENTIDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.